CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIO No. 003 de 2019
CONTRATISTA:	**LAVADO, LIMPIEZA Y PRODUCTOS INSTITUCIONALES MPI S.A.S – LA LIMPI S.A.S**
OBJETO:	Contratar el servicio de aseo y cafetería para las instalaciones del Parque Nacional Natural Sumapaz, en las sedes Los Pinos – Localidad 20 (Sumapaz) y el municipio de Pasca del departamento Cundinamarca.
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($17.240.236).**
PLAZO:	El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2019, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 06 de Marzo de 2019

Señora
LAVADO, LIMPIEZA Y PRODUCTOS INSTITUCIONALES MPI S.A.S – LA LIMPI S.A.S
NIT. 900.643.889-4
ARLEY ANDRES SANCHEZ MORALES
C.C. 80.157.522de Bogotá D.C
Carrera 78 F Nº6- 50 Sur
Correo: mpi.lavanderia@gmail.com
Bogotá D.C

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. 004 de 2019
CONTRATO DE SERVICIO No. 003 de 2019

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 27/02/2019 a las 02:43 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE SERVICIO No. 003 de 2019, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: "Contratar el servicio de aseo y cafetería para las instalaciones del Parque Nacional Natural Sumapaz, en las sedes Los Pinos – Localidad 20 (Sumapaz) y el municipio de Pasca del departamento Cundinamarca".

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

1. El Contratista deberá contar con el servicio de aseo y cafetería con dos (2) operarios de medio tiempo, para las instalaciones del Parque Nacional Natural Sumapaz, en las sedes Los Pinos – Localidad 20 (Sumapaz) y el municipio de Pasca del departamento Cundinamarca.
2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados, según el contrato que se suscriba.

Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000

3. Prestar diariamente los servicios de cafetería con los insumos que deberá suministrar el Parque Nacional Natural Sumapaz en las cantidades y periodos de tiempos requeridos, preparando y sirviendo el tinto, aromáticas, aguas y demás bebidas.
4. Prestar diariamente el servicio de aseo de las instalaciones en las sedes Los Pinos – Localidad 20 (Sumapaz) y el municipio de Pasca Cundinamarca, en un periodo de medio tiempo laboral, en los horarios que se acuerden con el Parque Nacional Natural Sumapaz.
5. Recolección y clasificación diaria de los residuos sólidos que se generen en el área protegida.
6. Lavado y desinfección diario de baños, sanitarios, lavamanos, pisos, espejos, papeleras, puertas y paredes.
7. Limpiar vidrios ventanas y ventanales cada tercer día.
8. Limpiar, lustrar y brillar diariamente escritorios, archivadores y demás elementos de uso de en las oficinas del Parque Nacional Natural Sumapaz ubicadas en las sedes Los Pinos – Localidad 20 Sumapaz y el municipio de Pasca del Departamento de Cundinamarca.
9. Limpiar diariamente y cada ocho días desinfectar los aparatos telefónicos, aparatos eléctricos y electrónicos y demás elementos que hacen parte de las oficinas y se encuentran en servicio.
10. Atender diariamente reuniones y diferentes eventos que se presenten en el Parque Nacional Natural Sumapaz en las sedes Los Pinos – Localidad 20 (Sumapaz) y el municipio de Pasca del Departamento de Cundinamarca.
11. Realización de brigadas de aseo general cuando se programen y requieran.
12. Información diaria sobre daños o requerimientos que se presenten en tuberías, sanitarios, lavamanos, muebles de cocina y comedor, escaleras, lámparas, bombillos, pisos, vidrios, ventanales, puertas, etc.
13. El personal que ejecutara los trabajos contratados debe ser altamente calificado y seleccionado el cual estará bajo responsabilidad del contratista.
14. El contratista deberá prestar diariamente el servicio en las instalaciones del Parque Nacional Natural Sumapaz en las sedes Los Pinos – Localidad 20 (Sumapaz) y el municipio de Pasca Cundinamarca en la jornada laboral ordinaria de cuatro (4) horas diarias, en forma ininterrumpida a partir de las 8:00 A.M. de lunes a sabado, con dos (2) operarias de la siguiente manera: Una operaría con turno: 8:00 AM a 12:00 M en la sede Los Pinos – Localidad 20 (Sumapaz) y una operaria con turno: 8:00 AM a 12:00 M en la sede del municipio de Pasca Cundinamarca. El horario para la prestación del servicio podrá ser modificado por el Parque Nacional Natural Sumapaz previa comunicación.
15. El personal que se destinara para la prestación del servicio en el Parque Nacional Natural Sumapaz deberá estar afiliado a las siguientes entidades: Entidad Promotora de salud, Fondo de pensiones, Fondo de cesantías, A.R.L.
16. El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales optimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, honestidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los diferentes bienes puestos a su servicio para la ejecución de los trabajos contratados.
17. El contratista deberá suministrar la dotación con que debe contar el personal que pondrá al servicio del Parque Nacional Natural Sumapaz
18. Reemplazar de inmediato a cualquiera de las personas destinadas a prestar el servicio de aseo y cafetería que por cualquier motivo que el Parque Nacional Natural Sumapaz lo requiera o por ausencias parciales derivadas de permisos, incapacidades y cualquier otra eventualidad que implique ausencia parcial o total para la prestación del servicio.
19. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente Parques en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
20. El contratista designara un empleado dentro de los solicitados para que realice las labores de enlace permanente, entre la compañía y el supervisor del contrato designado por Parques, sin incremento de costos por operario.
21. El contratista deberá realizar los controles de plagas que se requieran, teniendo en cuenta la no afectación de los valores objeto de conservación del área protegida.
22. Las demás que se estipulen en el acuerdo marco de precios.

Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El personal deberá llevar uniforme adecuado para el buen desempeño de las labores propias del servicio, además deberá portar el carné de identificación, y demás bienes necesarios para el buen desempeño de las funciones propias del servicio.
2. El contratista será responsable de la supervisión directa del personal que ejecute el contrato, quienes estarán bajo su control, normas y regulaciones, sin embargo el personal estará a disposición del supervisor del contrato, quien deberá informarse de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
3. La pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en la dependencia del Parque Nacional Natural Sumapaz en las sedes Los Pinos Localidad 20 (Sumapaz) y el municipio de Pasca Cundinamarca, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad del servicio de aseo y cafetería, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serian asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los cinco (5) días siguientes la notificación de que ello le haga la Dirección Territorial Orinoquia.
4. Parques no adquiere ni con el contratista ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna. El contratista pagara oportunamente al personal que utilice en la ejecución del contrato, todos los salarios, prestaciones sociales que le correspondan de acuerdo con las leyes vigentes, especialmente las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo. Parques podrá exigir si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con estas obligaciones.
5. El contratista deberá presentar anexo a la factura mensual fotocopia legible de los comprobantes de pago de la remuneración del personal puesto al servicio de Parques para el cumplimiento del contrato, junto con los aportes pagados a salud, pensiones y ARP.
6. Las demás que se estipulen en el acuerdo marco de precios

4. OBLIGACIONES DE PARQUES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2019, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($17.240.236), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: UN PRIMER PAGO por fracción de mes en el que se inicia la ejecución del contrato y NUVE PAGOS RESTANTES en mensualidades a razón de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (1.753.244,34) M/CTE** (según valor de la propuesta más económica que sea seleccionada y le sea adjudicado el contrato), previa presentación de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.**

Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000

NOTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal No. 11519 de fecha 15 de Febrero de 2019.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria de Ahorros No. **007200680184** del Banco Davivienda.

11. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la de **PARQUES NACIONALES NATURALES– DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, NIT 900.382.496-2** entro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Sumapaz o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los

Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000

documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

Cordial Saludo,

MARCO EUTIMIO PARDO PARDO
DIRECTOR TERRITORIAL (E)
Resolución No. 043 de Febrero 14 de 2019

RPC 18019
06 mar 2-19

Elaboró: Lina Ruiz, CPS-018/19
Revisó: Silvia Rodríguez, CPS-113-18
Grupo de Contratos DTOR

Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000

SCC-CLP